
Crean nueva licencia para trabajadores a cargo de menores en condición terminal

Legal flash Colombia

Enero de 2022



El Gobierno Nacional sancionó la Ley 2174 de 2021 (denominada “Ley Isaac”), mediante la cual se crea una nueva licencia remunerada para los trabajadores que detenten la custodia y el cuidado personal de un menor en estado de vulnerabilidad especial por salud.



Aspectos claves de la nueva Ley:

¿En qué consiste? La ley otorga a la madre y / o al padre de un menor de 12 años que padezca una enfermedad grave, terminal o haya sufrido grave accidente, el derecho irrenunciable a disfrutar de una licencia remunerada, a fin de que el menor pueda contar con el cuidado de sus padres en las situaciones referidas. También gozan de este derecho todos aquellos trabajadores que tengan a su cargo el cuidado de un menor en las condiciones descritas.

¿Cuántos días de licencia se reconocen? La licencia tiene una duración de diez (10) días hábiles por año, los cuales podrán ser continuos o discontinuos, según lo acuerden el empleador y el trabajador.

¿Se trata de una licencia remunerada? Si. La licencia será remunerada y su pago estará a cargo de la EPS a la cual se encuentre afiliado el trabajador al momento de su otorgamiento.

Requisitos para su reconocimiento:

- Se trata de una licencia de carácter obligatorio e irrenunciable.
- Se otorgará únicamente al trabajador que ostente la custodia y cuidado personal del menor de edad que se encuentra en estado de vulnerabilidad especial por salud.
- Los días de disfrute de la licencia serán convenidos, de mutuo acuerdo, entre el empleador y el trabajador beneficiario.
- La licencia podrá reconocerse a ambos padres, pero nunca simultáneamente.
- Como fundamento de la solicitud de disfrute de la licencia, el trabajador deberá presentar certificación o incapacidad otorgada por el médico tratante del menor, en donde conste la necesidad de acompañamiento y el diagnóstico de su vulnerabilidad especial por salud.
- Las incapacidades o certificaciones medicas deberán renovarse cada vez que el trabajador realice la solicitud de disfrute de la licencia.

Otras novedades:

- El trabajador podrá solicitar al empleador la habilitación de sus funciones en modalidad de Teletrabajo o trabajo en casa cuando tenga la custodia y cuidado personal de un menor en estado de vulnerabilidad especial por salud.
- Los trabajadores que ejerzan sus funciones en modalidades de Teletrabajo, trabajo en casa o trabajo remoto tendrán derecho a solicitar la licencia para el cuidado de la niñez, bajo los mismos términos y condiciones que los demás trabajadores.
- El Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo tienen la obligación de reglamentar esta ley durante los próximos seis (6) meses.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contacto:



Sebastian Salazar

T +57 1 653 3170

sebastian.salazar@cuatrecasas.com

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

